

RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0014-03

La Paz, 24 de septiembre de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1606 de 22 de diciembre de 1994, ha introducido modificaciones al Régimen Tributario Nacional y Municipal, encargando al Poder Ejecutivo en su artículo 4° reglamentar la aplicación de los impuestos para el sector agropecuario sobre la base del Decreto Supremo N° 22148 de 3 de marzo de 1989

Que el Decreto Supremo N° 24463 de 27 de diciembre de 1996, establece un Régimen Agropecuario Unificado (RAU), para la liquidación y pago anual simplificado y conjunto de los Impuestos: al Valor Agregado a las Transacciones, sobre las utilidades de las empresas y Régimen Complementario al IVA, por parte de los sujetos pasivos que realicen actividades agrícolas o pecuarias.

Que el artículo 3° del Decreto Supremo N° 26864 de 14 de diciembre de 2002, modifica el artículo 20 del Decreto Supremo N° 24463, disponiendo que el RAU se pagará en forma anual, en una sola cuota, facultándose al Servicio de Impuestos Nacionales establecer la forma, el plazo y lugares para la liquidación y pago de este tributo.

Que el artículo 15° del Decreto Supremo 24463, faculta al Servicio de Impuestos Nacionales, actualizar anualmente los valores de la tabla que contiene el Anexo II.

POR TANTO:

El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el artículo 127 del Código Tributario, el artículo 9 de la Ley 2166 de 22 de diciembre de 2000, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 26864 de 14 de diciembre de 2002 y 15° del Decreto Supremo N° 24463 de 27 de diciembre de 1996.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- (Plazo) A partir de la gestión fiscal 2002 comprendida entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2002, el vencimiento para el pago de la cuota anual única del Régimen Agropecuario Unificado (RAU), será el 31 de octubre de cada año.

Para las gestiones posteriores al 2002, no será necesaria la emisión y publicación de una Resolución Normativa, que fije este plazo, la cual se tendrá por determinada.

ARTICULO 2°.- (Actualización de Cuotas) A fin de facilitar el pago de esta obligación tributaria, la actualización de cuotas Fijas por Hectárea del Régimen Agropecuario Unificado (RAU), establecida en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 24463 de 27 de diciembre de 1996, será publicada anualmente, hasta el 30 de septiembre de cada año.

ARTICULO 3°.- (Lugar y forma de pago) Los sujetos pasivos del Régimen Agropecuario Unificado, efectuarán el pago de esta obligación, en cualquier entidad financiera autorizada, o en los casos que corresponda en las Colectarías del Servicio de Impuestos Nacionales de su jurisdicción, mediante Formulario de pago 271 versión 1, establecido para este efecto.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FDO. DIRECTORIO

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES